



Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida
Tel. 9620-7339/9861-8493
Email: munlespada2017@gmail.com



Esparta, Atlántida

03 de agosto del 2021

JUAN ARIEL GAMEZ

Oficina De Información Pública

Su Oficina

El infrascrito Jefe De Desarrollo Comunitario por medio de la presente le estoy remitiendo el cuadro de contratos elaborados durante el mes de octubre del año 2020, adjuntando el contrato íntegro del servicio.

Atentamente.

Angel Benigno Hernandez

Jefe Desarrollo Comunitario

Esparta Con Valores y Desarrollo



Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida
Tel. 9620-7339/9861-8493
Email: muniesparta2017@gmail.com



CONTRATOS POR PARTE DE DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2020

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATO	CONTRATISTA	DURACION	VALOR	OBSERVACIONES
01	Contrato de obra por la instalación de 6 alcantarillas de 48", construcción de muros y estribos de contención y relleno de calzada con material selecto.	Empresa Inversiones Torres.	03 al 17 de octubre.	L.398,196.09	
02	Contrato por 60 horas de trabajo con patrol (motoniveladora) y venta de 450 m ³ de material cascajo del proyecto mejoramiento de calle hacia la cancha de futbol de San José.	Empresa de Servicios Hermanos Alemán Canales (ESHAC)	5 al 12 de octubre del año 2020.	L.197,850.00	
03	Contrato por 60 horas de trabajo patrol (motoniveladora) en el proyecto mantenimiento de carreteras secundarias de la zona 1.	Empresa de Servicios Hermanos Alemán Canales (ESHAC)	13 al 21 de octubre del año 2020.	L. 186,800.00	

Esparta Con Valores y Desarrollo



Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida
Tel. 9620-7339/9861-8493
Email: municipalidad2017@gmail.com



04	Contrato por mano de obra en la construcción de estructura de techo del auditorio del instituto polivalente Marcelino Ponce Martínez, comunidad de Brisas De Aménica, Esparta, Atlántida.	Rohany Ramiro Zavala Castro	10 de octubre al 3 de noviembre del 2020.	L. 170,000.00	
----	---	--------------------------------	---	---------------	--

Angel Benigno Hernandez Pacheco
Jefe De Desarrollo Comunitario



Esparta Con Valores y Desarrollo

le confiere
en

**Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -municsparta2017@gmail.com



CONTRATO DE OBRA POR LA INSTALACIÓN DE 6 ALCANTARILLAS DE 48", CONSTRUCCIÓN DE MUROS Y ESTRIBOS DE CONTENCIÓN Y RELLENO DE CALZADA CON MATERIAL SELECTO, OBRA UBICADA EN LA COMUNIDAD DE EL JAZMÍN ARRIBA, ESPARTA ATLÁNTIDA.

Nosotros **Edgardo Ramírez Romero** con número de identidad **0103-1979-00689** con domicilio y residencia en la Comunidad de Esparta, Municipio de Esparta, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad y el Señor: **Elias Acension Torres Irias** Gerente Propietario de la Empresa Inversiones Torres con número de tarjeta de identidad **0103-1980-00693**, con domicilio y residencia la aldea El Jilamo Nuevo Jurisdicción de Arizona, Atlántida, en su condición de Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de Infraestructura de la MAMUCA) para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

"Esparta con Valores y Desarrollo"



Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto realizar la prestación de servicios de Suministros de Materiales, Herramientas, Equipo Menor y los trabajos de Mano de Obra calificada y no calificada para realizar la construcción del Proyecto de instalación de alcantarillas de 48", construcción de muros y estribos de contención y relleno de calzada con material selecto, proyecto ubicado en la Comunidad de El Jazmín Arriba, Municipio de Esparta, departamento de Atlántida. De conformidad con los Planos, Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Addendum Suplementarios Anexos al Contrato.- Tales Documentos están descritos en la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA** del presente Contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte integral del mismo.

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo al cuadro de costos unitarios siguientes:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Costo del Proyecto L. 398,196.09

Ítem	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio U.	Total Lps.
1 M/T	Nivelado, Marcado y Trazado de ejes	54 ml			
1	Madera de pino rustica de 1"x3"x12'	Pie-t	32.00	L. 22.00	L. 704.00
2	Madera de pino rustica de 2"x4"x10'	Pie-t	48.00	L. 22.00	L. 1,056.00
3	Clavos de hierro de 2 1/2"	Libra	3.00	L. 20.00	L. 60.00
4	Cuerda de plástica de 320 ft	unidad	1.00	L. 70.00	L. 70.00
	sub-total en Materiales				L. 1,890.00
	Mano de Obra, Albañil	ML	54.00	L. 20.00	L. 1,080.00
	TOTAL DE ACTIVIDAD				L. 2,970.00

"Esparta con Valores y Desarrollo"



Municipalidad de Esparta Departamento de Atlántida

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -municesparta2017@gmail.com



2 RM-S	Extracción y demolición de estructura existente (alcantarillas y cabezales)	Hora			
1	Demolición de estructura existente de alcantarillado con Excavadora	hora	2.00	L. 2,000.00	L. 4,000.00
TOTAL DE ACTIVIDAD					L. 4,000.00

3 RM-S	Excavación y conformación de Material tipo 1 (con excavadora)	30.36m 3			
1	Excavación de Material tipo 1, con excavadora	hora	2.00	L. 2,000.00	L. 4,000.00
	Mano de Obra	m3	30.36	L. 15.00	L. 455.40
TOTAL DE ACTIVIDAD					L. 4,455.40

4 BD-C	Zapata Corrida 8mx0.70x0.80m, 7mx0.70x0.80 C 1:2:3, con mampostería (ambos cabezales)	8.40m3			
1	Grava lavada de río	M³	3.88	L. 300.00	L. 1,164.00
2	Alambre de amarre # 16, (64m/Kg)	Libra	1.00	L. 20.00	L. 20.00
3	Piedra de río	M³	5.00	L. 400.00	L. 2,000.00
4	Agua	M³	1.00	L. 100.00	L. 100.00
5	Madera de pino rustica sin curar 1"x12"x12' (encofrado)	ft-t	136.00	L. 22.00	L. 2,992.00
6	Madera de pino rustica sin curar 2"x2"x8' (encofrado)	ft-t	30.42	L. 22.00	L. 669.24
7	Clavo de hierro de 2 1/2 "c/c	Libra	3.00	L. 20.00	L. 60.00
8	Clavo de hierro de 3" c/c	Libra	3.00	L. 20.00	L. 60.00
9	Arena de río	M³	2.67	L. 300.00	L. 801.00
10	Cemento gris Tipo 1	Bolsa	38.00	L. 205.00	L. 7,790.00
11	Combustible gasolina (súper)	Galón	7.00	L. 98.40	L. 688.80
	sub-total en Materiales				L. 16,345.04
11	Bomba achicadora para agua	Día	2.00	L. 600.00	L. 1,200.00
12	Mezcladora para concreto (2 bolsas)	Día	2.00	L. 900.00	L. 1,800.00
	sub-total equipo				L. 3,000.00
	Mano de Obra	M3	8.40	L. 410.00	L. 3,444.00
TOTAL DE ACTIVIDAD					L. 22,789.04

"Esparta con Valores y Desarrollo"



Municipalidad de Esparta Departamento de Atlántida

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



5 BD-C	Instalación de Alcantarillas de concreto reforzado de D=48"	6 Unidad es			
1	Grava lavada de río	M³	0.08	L. 300.00	L. 24.00
2	Agua	M³	0.04	L. 100.00	L. 4.00
3	Madera de pino rustica sin curar 1"x12"x12' (encofrado)	ft-t	72.00	L. 20.00	L. 1,440.00
4	Madera de pino rustica sin curar 2"x4"x10' (encofrado)	ft-t	26.66	L. 20.00	L. 533.20
5	Clavo de hierro de 3" c/c	Libra	2.00	L. 20.00	L. 40.00
6	Arena de río	M³	0.80	L. 300.00	L. 240.00
7	Cemento gris Tipo 1	Bolsa	1.00	L. 205.00	L. 205.00
8	Alcantarilla de concreto reforzado de D=48"	Unidad	6.00	L. 14,980.00	L. 89,880.00
	sub-total en Materiales				L. 92,366.20
	Mano de Obra	Unidad	6.00	L. 800.00	L. 4,800.00
	Excavadora para la instalación de tubería	Hora	1.00	L. 2,000.00	L. 2,000.00
	TOTAL DE ACTIVIDAD				L. 99,166.20

6 BD-C	Construcción de Muro de Mampostería de L.3ml h= 2.50m e=0.30m (ambos lados)	12.63m 2			
1	Grava lavada de río	M³	2.66	L. 300.00	L. 798.00
2	Alambre de amarre # 16, (64m/Kg)	Libra	2.00	L. 20.00	L. 40.00
3	Piedra de río D=20cm	M³	6.00	L. 400.00	L. 2,400.00
4	Agua	M³	1.00	L. 100.00	L. 100.00
5	Madera de pino rustica sin curar 1"x12"x12' (encofrado)	ft-t	310.00	L. 22.00	L. 6,820.00
6	Madera de pino rustica sin curar 2"x4"x10' (encofrado)	ft-t	150.00	L. 22.00	L. 3,300.00
7	Clavo de hierro de 3" c/c	Libra	5.00	L. 20.00	L. 100.00
8	Clavo de hierro de 2 1/2 c/c	Libra	3.00	L. 20.00	L. 60.00
9	Arena de río	M³	2.39	L. 300.00	L. 717.00
10	Cemento gris Tipo 1	Bolsa	23.00	L. 205.00	L. 4,715.00
11	Combustible gasolina (súper)	Galón	6.00	L. 98.40	L. 590.40
	sub-total en Materiales				L. 19,640.40
12	Mezcladora para concreto (2 bolsas)	Día	3.00	L. 900.00	L. 2,700.00
	sub-total equipo				
	Mano de Obra	m2	12.63	L. 210.00	L. 2,652.30
	TOTAL DE ACTIVIDAD				L. 24,992.70

"Esparta con Valores y Desarrollo"

Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -municsparta2017@gmail.com



7 BD-C	Construcción de estivos de Mampostería de L=2 y 3 m e=0.30m h=2.30 a 1 m	18.15M²			
1	Grava lavada de río	M ³	10.00	L. 300.00	L. 3,000.00
2	Alambre de amarre # 16, (64m/Kg)	Libra	7.00	L. 20.00	L. 140.00
3	Piedra de río D=20cm	M ³	14.00	L. 400.00	L. 5,600.00
4	Agua	M ³	2.00	L. 100.00	L. 200.00
5	Madera de pino rustica sin curar 1"x12"x12' (encofrado)	ft-t	160.00	L. 22.00	L. 3,520.00
6	Madera de pino rustica sin curar 2"x4"x10' (encofrado)	ft-t	80.00	L. 22.00	L. 1,760.00
7	Clavo de hierro de 3" c/c	Libra	8.00	L. 20.00	L. 160.00
8	Clavo de hierro de 2 1/2 c/c	Libra	6.00	L. 20.00	L. 120.00
9	Arena de río	M ³	4.00	L. 300.00	L. 1,200.00
10	Cemento gris Tipo 1	Bolsa	85.00	L. 205.00	L. 17,425.00
	sub-total en Materiales				L. 33,125.00
11	Mezcladora para concreto (2 bolsas)	Día	3.00	L. 900.00	L. 2,700.00
	Mano de Obra	m2	18.15	L. 185.00	L. 3,357.75
	TOTAL DE ACTIVIDAD				L. 39,182.75

8 BD-C	Relleno de calzada con material selecto 55 ML.	912m³			
1	Material para relleno tipo I	M ³	912.00	L. 175.00	L. 159,600.00
	sub-total en Materiales				L. 159,600.00
	Mano de Obra (conformación y compactación)	M ³	912.00	L. 45.00	L. 41,040.00
	TOTAL DE ACTIVIDAD				L. 200,640.00

TOTAL DE MATERIALES NECESARIOS	L. 322,966.64
MAQUINARIA Y EQUIPO	L. 18,400.00
MANO DE OBRA	L. 56,829.45
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	L. 398,196.09

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del contrato es por la cantidad de **TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 09/100(Lps. 398,196.09)**. El pago será Financiado con fondos Propios (Tasa de bienestar social) de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

"Esparta con Valores y Desarrollo"



**Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:

LA MUNICIPALIDAD, efectuará un solo desembolso por el 100% del monto total de la obra a EL CONTRATISTA por la cantidad de **TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 09/100 (Lps. 398,196.09)** con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de Esparta; este desembolso se hará mediante la presentación del acta de finalización de la obra y el informe de ejecución de la obra por parte del **Contratista**, revisados y autorizados por EL SUPERVISOR aprobada por LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:

Se considerará como tal tres días después de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **Quince (15)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a EL CONTRATISTA, este deberá pagar una multa del **0.36% del monto del contrato**, que corresponde a la cantidad de **Lps.1,433.51 (MIL CUATROCIENTOS**

"Esparta con Valores y Desarrollo"



**Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



TREITA Y TRES CON 51/100) según lo establece el Artículo 76 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, la siguiente garantía: **Cumplimiento de contrato** por la cantidad de **Lps. 59,729.42 (Cincuenta y nueve mil setecientos veintinueve con 42/100)** con vigencia de 20 días a partir de la firma del contrato y por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y presentara la **Garantía de Calidad de la Obra** por la cantidad de **Lps. 19,909.81 (Diez y nueve mil novecientos nueve con 81/100)** con vigencia de 8 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.- La Garantía de Calidad de obra deberá presentarse a más tardar diez (10) días hábiles después de efectuada la Recepción Final.- Todas las Garantías deberán cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL CONTRATISTA** pedirá a la municipalidad de Esparta, la aprobación y certificación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Estas garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: **“Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de la municipalidad de Esparta, acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por la Unidad Ejecutora y validada por el Supervisor, sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma”**.- Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Exigir que **EL CONTRATISTA** emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de la obra.

“Esparta con Valores y Desarrollo”



**Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



2. Vigilar que EL CONTRATISTA ejecute las obras materia de este contrato, de acuerdo con los diseños, presupuestos, especificaciones, programa de pagos y avance de obra, así como suspender trabajos y/o ordenar la modificación de aquellos trabajos que EL CONTRATISTA estuviere realizando fuera de las normas establecidas o de los términos del contrato.
3. Supervisar que EL CONTRATISTA utilice los materiales especificados, rechazando aquellos de calidad inferior o inapropiada, así como vigilar que los procedimientos constructivos sean adecuados.
4. Certificar que EL CONTRATISTA cuente en el lugar de los trabajos y de tiempo completo con un profesional competente, quien deberá conocer ampliamente los diseños, presupuestos, especificaciones, programa de pagos y avances de obra y deberá estar facultado por EL CONTRATISTA para ejecutar los trabajos materia de éste contrato.
5. Certificar que en todo momento se cuente con personal técnico capacitado, para dirigir, vigilar y responsabilizarse de la correcta ejecución de las obras y podrá solicitar a este personal en cualquier momento, que acredite su experiencia profesional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE**.- **EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.-

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA : RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente,

“Esparta con Valores y Desarrollo”



**Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y la colindancias de esta.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

CLAUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Addendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren

"Esparta con Valores y Desarrollo"



**Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL a) EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma.- **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Las obras se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, planos y demás documentos, relativos al diseño de los proyectos y conforme a las instrucciones por escrito que, en interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere al contratista **EL SUPERVISOR** designado por **EL**

"Esparta con Valores y Desarrollo"



**Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



CONTRATANTE. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurren, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.- El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de **EL CONTRATISTA**, deberán hacerlo personalmente y atenderlos de manera que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo.- **EL CONTRATISTA** se obliga a la ejecución total del contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por la Municipalidad de Esparta, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la

"Esparta con Valores y Desarrollo"



**Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



ampliación de las garantías; o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RETENCIÓN: En apego a la Legislación Nacional vigente y aplicable, **EL CONTRATANTE**, deberá efectuar las retenciones a que legalmente esté obligado, como ser el 20% del monto de cada estimación para recuperar el anticipo (si se hubiere pactado) en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final o de las retenciones para garantía por la buena ejecución de los trabajos, se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según el artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: **EL CONTRATANTE** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.- En este caso **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio **CONTRATISTA**.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN NORMAL

DEL CONTRATO: El contrato de obra pública concluirá normalmente con el

"Esparta con Valores y Desarrollo"



**Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



cumplimiento de las obligaciones recíprocas convenidas entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, cuando se suspenda la obra por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MEDIO AMBIENTE.- EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.
2. EL CONTRATISTA deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable. Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas en consulta con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.- LA MUNICIPALIDAD supervisará la ejecución del Proyecto por medio de un SUPERVISOR

"Esparta con Valores y Desarrollo"



Municipalidad de Esparta Departamento de Atlántida

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



DE PROYECTOS DE MAMUCA debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, materiales y suministrados, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar materiales o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con los requisitos de los planos, las especificaciones y el contrato. Asimismo informará a La Municipalidad, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto. El residente de obra tendrá a su cargo cuando menos:

- Revisar las estimaciones de los trabajos ejecutados y conjuntamente con EL CONTRATISTA, aprobarlas y firmarlas para su trámite de pago.
- Mantener los planos debidamente actualizados.
- Constatar la terminación de los trabajos.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ACEPTACIÓN FIRMA:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de Esparta, Departamento de Atlántida, a los 01 días del mes de octubre del 2020.


Edgardo Rambla Romero
Alcalde Municipal



Elias Acension Torres Inas
Gerente Propietario
Empresa Inversiones Torres


10,537.50
3,675.00
211,588.94



Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida
 Tel. 96207339/98618493 municsparta2017@gmail.com



CONTRATO PRIVADO

Nosotros **HECTOR EDUARDO ALEMAN BARDALES** con tarjeta de identidad No. **0102-1949-00062** y Gerente Propietario de La Empresa de Servicios Hermanos Alemán Canales (ESHAC) con RTN N **01019015736833** vecino de la comunidad del Pino Jurisdicción de El Porvenir, Atlántida llamado el CONTRATISTA y la Municipalidad de Esparta representada por **EDGARDO RAMIREZ ROMERO** en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, casado con identidad N **0103-1979-00689** y vecino de Esparta, Atlántida actuando en su calidad de CONTRATANTE, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato por obra determinada conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:

Para efectos del presente contrato el señor Edgardo Ramírez Romero en adelante se denomina el contratante y el señor Héctor Eduardo Alemán Bardales el contratista como representante de la Empresa de Servicios Hermanos Alemán Canales (ESHAC)

CLAUSULA SEGUNDA:

El contratante hará uso de los servicios de **UNA MOTONIVELADORA (PATROL) Y UNA VOLQUETA** para que en su condición de contratista se encargue de efectuar el trabajo especificado, el cual deberá mostrar el desglose de cantidades, costo unitario y costo total según el presente contrato.

DESCRIPCION:

60 horas de trabajo con el PATROL, con un costo unitario por hora de Lps. 1,610.00, con impuesto incluido haciendo un total de Lps. 96,600.00 (NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) para la apertura de calle de acceso al campo de futbol de la comunidad de San José Y venta de 450 m³ de material cascajo a un costo de Lps 225.00. Haciendo un total de Lps 101,250.00 (CIENTO UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS) Por lo que ambos suman la cantidad total de 197,850.00 Lempiras (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)

En la actividad de regado de material, nivelado, conformación y limpieza de cunetas; del proyecto MEJORAMIENTO DE CALLE HACIA LA CANCHA DE FUTBOL DE SAN JOSE.

CLAUSULA TERCERA: El contratista se compromete a hacer el trabajo descrito anteriormente empleando por su cuenta los operarios y ayuda que estime convenientes, aceptando los riesgos y responsabilidades por las personas empleadas en caso de accidente. Se podrá prorrogar el plazo de ejecución del proyecto solamente en el único caso que por días críticos de lluvia no se haya realizado normalmente el trabajo, o por disposición única y exclusiva del contratante. Durante la vigencia del contrato que será de 7 días hábiles que inicia desde el 5 al 12 de octubre del año 2020.

Esparta con Valores y Desarrollo



CLAUSULA CUARTA: El contratante supervisara y vigilara la ejecución del trabajo que se lleve a cabo para constatar que se están cumpliendo con las normas de buen trabajo y con las posiciones convenidas, pudiendo prescindir este contrato si a su juicio no se está cumpliendo con todo lo anterior, no asumiendo el contratante ninguna responsabilidad en este caso.

CLAUSULA QUINTA: El contratante no se responsabiliza por accidentes que puedan ocurrir en el área de trabajo por lo que el contratista deberá utilizar todas las medidas de precauciones necesarias y propias para este tipo de actividades.

CLAUSULA SEXTA: el contratista se compromete a implementar en sus operarios las medidas de bioseguridad para la prevención del contagio de covid-19.

CLAUSULA SEPTIMA: El contrato se flexibilizara de acuerdo algunas necesidades en que ambas partes técnicas convengan.

CLAUSULA OCTAVA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El ejecutor podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes:

- a. Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra.
- b. Por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informes del servicio meteorológico Nacional.
- c. Falta de mano de obra especializada.
- d. Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambios en el alcance del proyecto.

CLAUSULA NOVENA: En caso de incumplimiento por una de la parte se acarreará la responsabilidad del pago de una multa del 0.36% diario sobre el monto del contrato por incumplimiento de algunas de las actividades planteadas en el convenio. Lo anterior implica que puede haber consenso por las partes.

CLAUSULA DECIMA: Los pagos serán Financiados con fondos propios y de Transferencia, y de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El contratante pagara a **HECTOR EDUARDO ALEMAN BARDALES** en representación de la Empresa de Servicios Hermanos Alemán Canales (ESHAC) por este trabajo la Suma de Lps. de **197,850.00 Lempiras (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**, en la forma siguiente: al finalizar el trabajo establecido en el contrato el cual se harán con los siguientes fondos **Propios y de Transferencia**.



Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida
Tel. 96207339/98618493 municparta2017@gmail.com



Aceptación: Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos la presente en Esparta, Atlántida a los 3 días del mes de **octubre** del año **Dos Mil Veinte**.

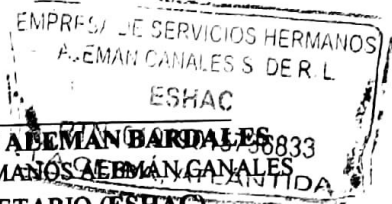
F


EDGARDO RAMÍREZ ROMERO
ALCALDE MUNICIPAL
Contratante



F


HECTOR EDUARDO ABEMÁN BORDA
EMPRESA DE SERVICIOS HERMANOS ABEMÁN CANALES
GERENTE PROPIETARIO (ESHAC)
Contratista



Esparta con Valores y Desarrollo



Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida
Tel. 96207339/98618493 municesparta2017@gmail.com



CONTRATO PRIVADO

Nosotros **HECTOR EDUARDO ALEMAN BARDALES** con tarjeta de identidad No. **0102-1949-00062** y Gerente Propietario de La Empresa de Servicios Hermanos Alemán Canales (**ESHAC**) con RTN N **01019015736833** vecino de la comunidad del Pino Jurisdicción de El Porvenir, Atlántida llamado el CONTRATISTA y la Municipalidad de Esparta representada por **EDGARDO RAMIREZ ROMERO** en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, casado con identidad N **0103-1979-00689** y vecino de Esparta, Atlántida actuando en su calidad de CONTRATANTE, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato por obra determinada conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:

Para efectos del presente contrato el señor Edgardo Ramírez Romero en adelante se denomina el contratante y el señor Héctor Eduardo Alemán Bardales el contratista como representante de la Empresa de Servicios Hermanos Alemán Canales (**ESHAC**)

CLAUSULA SEGUNDA:

El contratante hará uso de los servicios de **UNA MOTONIVELADORA (PATROL) Y UNA VOLQUETA** para que en su condición de contratista se encargue de efectuar el trabajo especificado, el cual deberá mostrar el desglose de cantidades, costo unitario y costo total según el presente contrato.

DESCRIPCION:

60 horas de trabajo con el PATROL, con un costo unitario por hora de Lps. 1,610.00, con impuesto incluido haciendo un total de Lps. 96,600.00 (NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) para mantenimiento de calles secundarias de la zona 1 y venta de 440 m³ de material cascajo a un costo de Lps 205.00. Haciendo un total de Lps 90,200.00 (NOVENTA MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) Por lo que ambos suman la cantidad total de 186,800.00 Lempiras (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS) En la actividad de regado de material nivelado, conformación y limpieza de cunetas; del proyecto mantenimiento de carreteras secundarias de la zona 1.

CLAUSULA TERCERA: El contratista se compromete a hacer el trabajo descrito anteriormente empleando por su cuenta los operarios y ayuda que estime convenientes, aceptando los riesgos y responsabilidades por las personas empleadas en caso de accidente. Se podrá prorrogar el plazo de ejecución del proyecto solamente en el único caso que por días críticos de lluvia no se haya realizado normalmente el trabajo, o por disposición única y exclusiva del contratante. Durante la vigencia del contrato que será de 8 días hábiles que inicia desde el 13 al 21 de octubre del año 2020.

Esparta con Valores y Desarrollo



CLAUSULA CUARTA: El contratante supervisara y vigilara la ejecución del trabajo que se lleve a cabo para constatar que se están cumpliendo con las normas de buen trabajo y con las posiciones convenidas, pudiendo prescindir este contrato si a su juicio no se está cumpliendo con todo lo anterior, no asumiendo el contratante ninguna responsabilidad en este caso.

CLAUSULA QUINTA: El contratante no se responsabiliza por accidentes que puedan ocurrir en el área de trabajo por lo que el contratista deberá utilizar todas las medidas de precauciones necesarias y propias para este tipo de actividades.

CLAUSULA SEXTA: el contratista se compromete a implementar en sus operarios las medidas de bioseguridad para la prevención del contagio de covid-19.

CLAUSULA SEPTIMA: El contrato se flexibilizara de acuerdo algunas necesidades en que ambas partes técnicas convengan.

CLAUSULA OCTAVA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El ejecutor podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes:

- a. Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra.
- b. Por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informes del servicio meteorológico Nacional.
- c. Falta de mano de obra especializada.
- d. Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambios en el alcance del proyecto.

CLAUSULA NOVENA: En caso de incumplimiento por una de la parte se acarreará la responsabilidad del pago de una multa del 0.36% diario sobre el monto del contrato por incumplimiento de algunas de las actividades planteadas en el convenio. Lo anterior implica que puede haber consenso por las partes.

CLAUSULA DECIMA: Los pagos serán Financiados con fondos propios y de Transferencia, y de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El contratante pagara a **HECTOR EDUARDO ALEMAN BARDALES** en representación de la Empresa de Servicios Hermanos Alemán Canales (ESHAC) por este trabajo la Suma de Lps. **186,800.00 DOSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS**), en la forma siguiente: al finalizar el trabajo establecido en el contrato el cual se harán con los siguientes fondos **Propios y de Transferencia**.

Esparta con Valores y Desarrollo



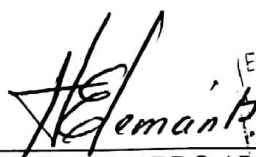
Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida
Tel. 96207339/98618493 muniesparta2017@gmail.com

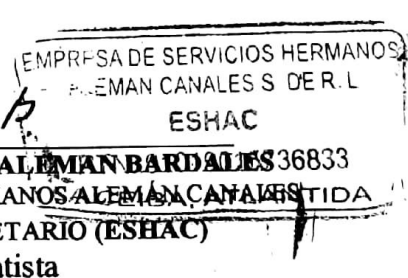


Aceptación: Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos la presente en Esparta, Atlántida a los 12 días del mes de **octubre** del año **Dos Mil Veinte**.

F 
EDOARDO SAMIRÉ ROMERO
ALCALDE MUNICIPAL
Contratante



F 
HECTOR EDUARDO ALEMAN BARDALES 36833
EMPRESA DE SERVICIOS HERMANOS ALEMAN CANALES S DE R. L
ESHAC
GERENTE PROPIETARIO (ESHAC)
Contratista



Esparta con Valores y Desarrollo



CONTRATO POR MANO DE OBRA EN LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE TECHO DEL AUDITORIO DEL INSTITUTO POLIVALENTE MARCELINO PONCE MARTÍNEZ, COMUNIDAD DE BRISAS DE AMERICA, ESPARTA , ATLANTIDA.

Nosotros **La Municipalidad de Esparta** con RTN No. **01039995009598**, actuando como representante legal el señor **EDGARDO RAMÍREZ ROMERO** Alcalde Municipal del Municipio de Esparta con identidad No. **0103-1979-00689**, con residencia en esta cabecera Municipal de Esparta y el señor **ROHANY RAMIRO ZAVALA CASTRO** con Identidad No. **0103-1975-00831** con Jurisdicción en la comunidad de Flores de Lean, han convenido en realizar el presente contrato para la ejecución del trabajo que se registrá por las clausulas y términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL PROYECTO: es la obra fisica cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: Contrato por mano de obra en la construcción de estructura de techo del auditorio del instituto polivalente Marcelino Ponce Martínez, y de conformidad a las cantidades de obra y especificaciones técnicas establecidas en los documentos de cotización.

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por las actividades objeto de este

Esparta con Valores y Desarrollo



Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida

Tel. 9620/7339/9861-8493 Email: muniesparta2017@gmail.com



contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo a la siguiente descripción:

CONSTRUCCION E INSTALACION DE 1,000 M² DE ESTRUCTURA A UN COSTO UNITARIO DE L. 170.00 (CIENTO SETENTA LEMPIRAS EXACTOS) HACIENDO UN TOTAL DE L. 170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS).

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del contrato es por la cantidad de CIENTO SETENTA MIL CON 00/100(L. 170,000.00). El pago será Financiado con fondos de transferencia y de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD, efectuará un solo desembolso por el 100% del monto total de las obras a **EL CONTRATISTA** por la cantidad de CIENTO SETENTA MIL CON 00/100(Lps. 170,000.00).

CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO: Se considera como fecha inicial del proyecto, al firmar el contrato.

Esparta con Valores y Desarrollo



CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades objeto de este Contrato dentro de los **VEINTE Y CINCO (25)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, que será desde el 10 de octubre al 3 de noviembre del 2020.

MULTA: En caso que el ejecutor no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado pagara a la Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados

Por demora la cantidad de **DOSCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (Lps. 212.5)**, equivalente a CERO PUNTO CERO CERO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.00125%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso.

CLAUSULA NOVENA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de las actividades.
2. Vigilar que EL CONTRATISTA ejecute las actividades materia de este contrato, de acuerdo con los diseños, presupuestos, especificaciones, así como suspender trabajos y/o ordenar la modificación de aquellos trabajos que EL CONTRATISTA estuviere realizando fuera de las normas establecidas o de los términos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA : RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo y verificara el cumplimiento de las medidas de bioseguridad para evitar la propagación del COVID-19, según las disposiciones sobre la materia.-



CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de las actividades.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de las obras.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de las obras y la colindancias de esta.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las

Esparta con Valores y Desarrollo



prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERSONAL a) EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las actividades y a mantener en las obras el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma.- **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no

Demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Las obras se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, planos y demás documentos y conforme a las instrucciones por escrito que, en interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere al contratista **EL SUPERVISOR** designado por **EL CONTRATANTE**. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.- El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de **EL CONTRATISTA**, deberán hacerlo personalmente y atenderlos de manera que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo.- **EL CONTRATISTA** se obliga a la ejecución total del contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA: **EL CONTRANTE** garantiza la calidad **POR MANO DE OBRA EN LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE TECHO DEL AUDITORIO DEL INSTITUTO POLIVALENTE MARCELINO PONCE MARTÍNEZ, COMUNIDAD DE BRISAS DE AMERICA, ESPARTA, ATLANTIDA.**



CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONTRATISTA.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATISTA inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- EL CONTRATANTE a su juicio podrá rembolsar a EL CONTRATISTA todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por EL CONTRATISTA.- En este caso EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio CONTRATISTA.-

CLÁUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN NORMAL

DEL CONTRATO: El contrato de obra pública concluirá normalmente con el cumplimiento de las obligaciones recíprocas convenidas entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA : SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, cuando se suspenda la obra por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.



Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida

Tel. 9620/7359/9861-8493 Email: municipalidad2017@gmail.com



CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE.- EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: Los pagos serán Financiados con fondos propios, y de acuerdo a la disponibilidad financiera del instituto.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN FIRMA:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de Esparta, Departamento de Atlántida, a los 5 días del mes de octubre del 2020.

Por el CONTRATANTE,

El CONTRATISTA,

F. 
Edgardo Ramirez Romero
Alcalde Municipal

F. 
Rohany Ramiro Zavala Castro
Contratista

Esparta con Valores y Desarrollo